



**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

<p>SISTEMA DE CONTROL INTERNO NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS MECIP 2015</p>	<p>Código: FO-CG-19/01 Versión: 2</p>
---	---

Contraloría General de la República

INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN

Programa de Alimentación Hambre Cero
Colegio Nacional Dr. Carlos Alberto Balmelli Guggiari
Villa Elisa, Paraguay

Resolución CGR N° 714/2024

Abril, 2025
Asunción, Paraguay

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la
transparencia con procesos innovadores y competentes
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Contraloría General de la República (CGR)

Principales Autoridades

Dr. Camilo D. Benítez Aldana
Contralor General

Mg. Augusto José Félix Paiva
Subcontralor General

Equipo Auditor

Dirección General de Control de la Administración Descentralizada

Funcionario	Función	Afectación por Nota CGR N°
Mg. Abg. Eva Giménez Fernández	Coordinadora	1934/25
CP Alba Sotelo Achinelli	Supervisora	1934/25
Lic. Arístides Ramón Rivas	Auditor	1934/25
Abg. Nelson Fernández Vera	Auditor	1934/25

VISION

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad.

INFORME DE VERIFICACIÓN “PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN HAMBRE CERO” COLEGIO NACIONAL DR. CARLOS ALBERTO BALMELLI GUGGIARI

1. Origen de la Verificación

Por Resolución CGR N° 714 del 07/08/2024 *“Por la cual se reglamenta la vigilancia y control del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en nuestras escuelas y sistema educativo” financiado con recursos del FONAE*, en el Capítulo II – Alerta y Control Concurrente punto 5 establece *“La repetición recurrente de alertas de la misma naturaleza, dará lugar a que la DGTIC ponga a conocimiento de la DGCG a efectos de su análisis y posterior planificación de una actividad de control”*.

En la Nota CGR N° 0630 del 19/02/25, se comunicó al Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), el inicio de una verificación *In Situ* a todas las instituciones educativas del país, afectadas por la Ley N° 7264/24 *“Que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar para la universalización equitativa de la Alimentación Escolar (Hambre Cero en nuestras escuelas y sistema educativo) ...”*.

Asimismo, en la Nota CGR N° 1934 del 01/04/25, se comunicó al Colegio Nacional Dr. Carlos Alberto Balmelli Guggiari, los temas o aspectos que serán objeto de revisión, la Unidad Misional responsable, los funcionarios designados, etc.

3. Objetivo General

Verificar la implementación del Programa de Almuerzo Escolar en cumplimiento de las leyes y reglamentaciones del programa Hambre Cero de Paraguay, específicamente la Ley N° 5210/14 de *“Alimentación Escolar y Control Sanitario”*, modificada por la Ley N° 7264/24 y su Decreto Reglamentario N° 1584/24.

4. Alcance

La Verificación *In Situ* realizada en fecha 02/04/25, abarcó la revisión del suministro de los alimentos escolares proporcionados a los estudiantes bajo la modalidad *“Cocinando en la Escuela”*, las condiciones higiénico-sanitarias del comedor y de los utensilios utilizados, entre otros, del Colegio Nacional Dr. Carlos Alberto Balmelli Guggiari, de la Ciudad de Villa Elisa, para un total de 88 estudiantes matriculados en el nivel de la Educación Escolar Básica.

La verificación *in situ* se centró en la aplicación de una *“Entrevista documentada sobre alimentación escolar y control sanitario”*.

La actividad de control fue realizada de conformidad a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), por sus siglas en inglés que son emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) que son compatibles con la Norma de Auditoría Gubernamental del Paraguay (NAGUP), el Manual de Auditoría Gubernamental y el Manual de Auditoría *“Tesarekó”*, que contiene disposiciones para las actividades en materia de control gubernamental, fundamento principal de referencia de las actividades de verificación y control de la CGR.

La actividad de control fue realizada de conformidad a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), por sus siglas en inglés que son emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) que son compatibles con la Norma de Auditoría Gubernamental del Paraguay (NAGUP), el Manual de Auditoría Gubernamental y el Manual de Auditoría *“Tesarekó”*, que contiene

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

disposiciones para las actividades en materia de control gubernamental, fundamento principal de referencia de las actividades de verificación y control de la CGR.

Las observaciones son el resultado del análisis de lo verificado en la fecha arriba señalada, siendo dichos actos, de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en las operaciones que estuvieron sujetas a verificación.

5. Desarrollo del Informe Final

Introducción

En el marco de la Ley N° 7264/2024 “Que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar para la Universalización equitativa de la Alimentación Escolar (Hambre cero en nuestras escuelas y Sistema Educativo), modifica y amplía la Ley N° 5210/2014 “De alimentación escolar y control sanitario” y sus posteriores modificaciones y modifica la Ley N° 6628/2020 “Que establece la gratuidad de los Cursos de Admisión y de grado en todas las universidades públicas del país, en el Instituto de Bellas Artes, Instituto Nacional de Educación Superior, en Institutos de Formación Docente, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias y en el Instituto Nacional de Salud y modifica los artículos 3°, 5° y 6° de la Ley N° 4758/2012 “Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la excelencia de la Educación y la Investigación” y sus modificatorias”, fue realizada la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional (LPN) - ID N° 450421 – Contratación de Alimentación escolar correspondiente a los Departamentos Central, Presidente Hayes y Capital (Asunción) – Programa Hambre Cero – Plurianual – en la Modalidad Contrato Abierto.

La entrevista documentada, se aplicó con base al contrato y pliego de bases y condiciones de la siguiente adjudicación:

Adjudicación de la Licitación 450421 - Contratación de Alimentación Escolar Correspondiente a los Departamentos Central, Presidente Hayes y Capital (Asunción) - Programa Hambre Cero

Proveedor	RUC	Código de Contratación	Emisión del CC	Monto Adjudicado	Estado
COMEPAR S.A	80017044-0	LP-12018-24-241122	02-08-2024	1.943.273.032.275	Licitación Adjudicada

Fuente: Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Se aplicaron los siguientes procedimientos puntuales: de cuyo resultado se señalan las situaciones observadas:

Verificaciones in situ

Entrevista documentada N° 01 del 02/04/25, aplicada a la Madre de dos alumnos del Colegio: Sra. Elva Brites con C.I. 4.625.871.

Acta de verificación N°01 del 02/04/25 aplicada al Director del Colegio: Master Inocencio Báez, con Matrícula N° 51049, nombrado como Director por Resolución N° 1.749 de fecha 16/02/2018.

Desarrollo

Las verificaciones in situ, se llevaron a cabo sobre la siguiente modalidad del alimento escolar:

Alimento Escolar	Modalidad	Proveedor	RUC	Estudiantes Matriculados al 02/04/25	Estudiantes autorizados a recibir el beneficio de Almuerzo al 02/04/25
Almuerzo Escolar	Cocinando en la Escuela	COMEPAR S.A	80017044-0	88	87

Fuente: Informe de Alimentación Escolar por Institución Beneficiada del Ministerio de Educación y Ciencias - nivel de la Educación Escolar Básica - proveído por la Dirección del Colegio y Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Capítulo I – Cumplimiento Normativo

Observación N° 1

El Sistema Informático del Registro Único del Estudiante-RUE y la Plataforma Paraguay Aprende del MEC se encontraron saturados limitando la verificación de la operatividad de los mismos.

Se procedió a verificar la utilización de los Sistemas Informáticos del Registro Único del Estudiante RUE y la Plataforma Paraguay Aprende del MEC, por parte de directivos y docentes del Colegio, constatándose que ambos sistemas se encontraron saturados en el momento de la verificación, situación que impidió el procesamiento de datos en los mismos, específicamente en la carga del módulo “Recepciones de alimentaciones escolares” del sistema informático del RUE y el “Registro diario de Asistencia del estudiante” de la Plataforma Paraguay Aprende del MEC, lo señalado limitó la verificación de la operatividad de los sistemas informáticos. La asistencia de los estudiantes se registró en planillas habilitadas para el efecto.

Al respecto, la Resolución N° 142 del 10/02/25 del Ministerio de Educación y Ciencias “POR LA CUAL SE DISPONE EL USO OBLIGATORIO DEL REGISTRO UNICO DEL ESTUDIANTE Y DE LA PLATAFORMA PARAGUAY APRENDE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR HAMBRE CERO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTION OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA BENEFICIADAS DEL PAIS”, establece en la parte pertinente al artículo 10° Casos excepcionales para recepción diaria de raciones y asistencia diaria: “Para aquellas instituciones educativas que tengan interrumpido el servicio de internet en forma temporal las planillas habilitadas deberán registrarse inmediatamente después se restablezca el servicio”.

También, en el artículo 11. Acceso al RUE y Paraguay Aprende, señala cuanto sigue: “La Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación de este Ministerio, deberá garantizar el acceso óptimo al RUE y de la Plataforma Paraguay Aprende a los Directores y Docentes de las instituciones educativas beneficiadas con el programa; así como, realizar el soporte técnico constante de dichas plataformas, para la ejecución efectiva del mismo.”

En el Acta de verificación N° 01 del 02/04/25 el Director del Colegio, señaló con relación al registro de asistencia en el módulo “Registro de asistencia del estudiante” de la plataforma Paraguay Aprende del MEC, cuanto sigue:

“En el Colegio la señal de Internet proveída por el MITIC es muy débil y poco segura lo cual interfiere además en los exámenes virtuales de los alumnos y especialmente en la carga de la asistencia en el módulo Registro de Asistencia del Estudiante”.

“Con relación a la carga del registro de asistencia en el módulo “Registro de asistencia del estudiante” de la plataforma Paraguay Aprende del MEC, correspondiente a la fecha 02/04/25 no se pudo realizar debido a la mala señal o cobertura de internet. Eventualmente el registro de asistencia se realiza con el internet particular de cada docente”.

Consultado, si se tuvo algún tipo de inconvenientes con el acceso al RUE o de la plataforma Paraguay Aprende, de ser así se tuvo apoyo de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación del MEC para solucionar el inconveniente, respondió que:

“En ocasiones puntuales se satura la plataforma. Mala cobertura de internet. Se tiene el apoyo del MITIC”.

Consecuentemente, el Sistema Informático del Registro Único del Estudiante-RUE y la Plataforma Paraguay Aprende del MEC se encontraron saturados en fecha de la verificación, limitando la revisión de la operatividad de los mismos.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Recomendación

Las instituciones pertinentes deberán articular las acciones que correspondan, a efectos de garantizar el acceso óptimo al RUE y de la Plataforma Paraguay Aprende a los Directores, Docentes y Estudiantes del Colegio beneficiado con el programa, en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

**Capítulo II – Verificación In Situ
Suministro de alimentos escolares**

Observación N° 2

Cobertura insuficiente de raciones del Programa de Almuerzo Escolar.

De la verificación realizada en el Colegio Nacional Dr. Carlos Alberto Balmelli Guggiari, de la Ciudad de Villa Elisa, se constató una insuficiente cobertura de raciones de Almuerzo Escolar para los estudiantes. Conforme al “Informe de Alimentación Escolar por Institución Beneficiada” proveído por la Dirección, el Colegio cuenta con 88 Estudiantes matriculados para el nivel de la Educación Escolar Básica, de los cuales 87 Estudiantes están autorizados por los padres a recibir el beneficio del almuerzo escolar; sin embargo, el programa de Almuerzo Escolar, bajo la modalidad de “Cocinando en la Escuela”, proporcionó solamente 77 raciones, lo que generó una cobertura insuficiente de 10 raciones para satisfacer la demanda de los estudiantes, conforme al siguiente detalle:

Cantidad de estudiantes autorizados para recibir el beneficio del Almuerzo Escolar en el nivel de la Educación Escolar Básica (1)	Cantidad de raciones recibidas del Programa de Almuerzo Escolar (2)	Cobertura insuficiente de Almuerzo Escolar por la cantidad de $3= (1-2)$
87	77	10

Fuente: Informe de Alimentación Escolar por Institución Beneficiada, Nota de remisión N°001-002-001532 del proveedor y Acta de recepción de raciones de almuerzo escolar, de fechas 02/04/25.

Nota: Conforme lista de asistencia proveída por la Dirección del Colegio la cantidad de estudiantes presentes en fecha 02/04/25 fue de 72 estudiantes.

Al respecto, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación N° 450421 “Contratación de Alimentación Escolar Correspondiente a los Departamentos Central, Presidente Hayes y Capital (Asunción) - Programa Hambre Cero”, establece en la parte pertinente al: Procedimiento para entrega del servicio del almuerzo escolar (Pág. 32), cuanto sigue:

“a. La empresa adjudicada deberá entregar el almuerzo escolar en cada institución educativa, o en caso de fuerza mayor en el lugar donde lo indique el responsable de la institución educativa debidamente justificada, conforme a las Ordenes de Servicio emitidas y la Planilla de Autorización de Distribución del Almuerzo Escolar, que va adjuntada a la misma, todos los días coincidentes con el calendario escolar (de lunes a viernes), por lo menos 1 (una) hora antes del horario establecido para la distribución y consumo.

c. Una vez adjudicado el llamado, la Convocante expedirá la Orden de Servicio, acompañada de la Planilla de Autorización de Distribución del Almuerzo Escolar, a la empresa adjudicada conforme a las fechas establecidas en el Cronograma de Entregas. Podrá expedir hasta 2 (dos) órdenes, por el periodo de días hábiles coincidentes con el calendario escolar vigente.

d. Una vez recepcionada la Orden de Servicio por el proveedor este realizará la entrega del almuerzo escolar según el cronograma establecido en esta sección y a la Planilla de Autorización de

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Distribución del Almuerzo Escolar, en la cual se establecen los periodos de entregas y consumos del bien.

e. Una vez que la Empresa realice las entregas deberá remitir vía nota a la Contratante las documentaciones (Facturas, Notas de Remisión, Actas de Recepción y Registro de Firma del Director de la Institución Educativa y de los Autorizados por el mismo por única vez). Las documentaciones de referencia deberán contar con la firma del/os funcionario/s de las instituciones educativas que hayan recepcionado el almuerzo escolar, a los efectos de certificar los datos (cantidades y firmas) de los mismos. De no contar con reparos, dichas documentaciones proseguirán con los trámites administrativos correspondientes.

g. Emitida la Orden de Servicio y la planilla de autorización de distribución del almuerzo escolar, la empresa adjudicada está obligada a cumplir los plazos de entrega especificados en esta sección, por las cantidades y días previstos como periodo de consumo en la orden y la planilla de autorización de distribución del almuerzo escolar. La Orden de Servicio y la planilla mencionada podrán notificarse al contratista por correo electrónico, por cédula, telegrama, carta certificada y/o algún medio remoto de comunicación. Una vez notificada, la empresa adjudicada deberá cumplir la entrega en los días y cantidades establecidas (una vez firmado el contrato la empresa adjudicada deberá proveer a la Dirección Administrativa del MDS, su número de teléfono y correo electrónico que podrán ser utilizados para la notificación de las órdenes y la planilla de autorización de distribución del almuerzo escolar)."

Asimismo, consta el Procedimiento para la ejecución del contrato (Pág. 38 y 39) Servicio de Almuerzo/Cena – Catering, que expone cuanto sigue:

1. *"El Director y/o la/s persona/s autorizadas por el Director de cada institución educativa beneficiada, deberá comunicar a la empresa prestadora del servicio, la cantidad de alumnos efectivamente matriculados que se acogerán al beneficio del almuerzo escolar, así como también tienen la obligación de informar aquellos que no serán beneficiados.*
2. *Una vez emitida por parte de la Contratante y recibida la orden de compra la empresa adjudicada deberá: Realizar la entrega del almuerzo/cena escolar según el cronograma establecido en esta sección y de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas del menú cíclico en relación a las kilocalorías, porciones, presentación y demás especificaciones."*

La Resolución N° 1211 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN ACCIONES QUE DEBERÁN SER EJECUTADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS – NIVEL CENTRAL Y LAS DIRECCIONES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL SECTOR PUBLICO O PRIVADO SUBVENCIONADO, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA HAMBRE CERO EN NUESTRAS ESCUELAS Y SISTEMA EDUCATIVO", establece en el artículo 8, cuanto sigue:

"Art.8o- Detección de irregularidades en la modalidad de catering. En el caso de detección de irregularidades en la modalidad de catering, incluyendo el mal estado de los alimentos, se deberá hacer constar dicha circunstancia en el acta respectiva y comunicar a la instancia pertinente, el Ministerio de Desarrollo Social, si es que el caso es detectado en Central, Pdte. Hayes o Asunción, o en las gobernaciones correspondientes si las irregularidades son detectadas en los demás departamentos."

También, es importante señalar lo establecido en la Resolución N° 142 del 10/02/25 del Ministerio de Educación y Ciencias "POR LA CUAL SE DISPONE EL USO OBLIGATORIO DEL REGISTRO UNICO DEL ESTUDIANTE Y DE LA PLATAFORMA PARAGUAY APRENDE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR HAMBRE CERO EN INSTITUCIONES

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad.

EDUCATIVAS DE GESTION OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA BENEFICIADAS DEL PAIS”, en la parte pertinente al artículo 3° Matriculación del estudiante: “Para el acceso al servicio de alimentación escolar el estudiante deberá estar previamente matriculado y/o confirmado en el RUE.”

La circular del Ministerio de Educación y Ciencias VEB N° 2 de fecha 19/02/25, señala en su parte pertinente:

1. *“Los Directores de las Instituciones educativas cumplen cuatro funciones: ... a) Asignan el espacio físico para depósito de los alimentos y/o los insumos; b) Orientan a sus docentes para habilitar las aulas para el consumo de los alimentos; c) Reciben las raciones (plato servido en la mesa); d) Reportan la cantidad de raciones recibidas diariamente en el RUE-Modulo “Recepción de Alimentación Escolar”; en el caso en que no sea posible hacerlo diariamente, se procederá de manera quincenal en aquellas escuelas que autorice el Consejo Nacional de Alimentación Escolar CONAE.*
2. *“... Si al momento de recibir los alimentos, el Director cree notar deficiencias como mal aspecto, u olor desagradable, al momento de reportar en el RUE la cantidad de raciones, podrá informar sobre estas situaciones en el espacio de observaciones. También podrá reportar estas situaciones al ente administrador del contrato (Ministerio de Desarrollo Social MDS o Gobernaciones)”.*

En el Acta de verificación N° 01 del 02/04/25 el Director del Colegio, señaló con relación a los estudiantes presentes, cuanto sigue: *“72 estudiantes presentes según planilla de asistencia”,* presenta además las planillas de asistencia de estudiantes, de las cuales se obtuvo el siguiente resumen:

Grados	Turnos	Total de estudiantes presentes	Total de estudiantes ausentes	Total de estudiantes matriculados Educación Escolar básica
7°, 8° y 9°	Mañana y tarde	72	16	88

Fuente: planillas de asistencia de estudiantes del 02/04/25.

Consta en el Acta de verificación N° 01 del 02/04/25 que: *“Con relación a las ausencias, el Director deja constancia que la cantidad de ausentes se debe a las inclemencias del tiempo, normalmente asisten todos”.* El día 02/04/25 fue lluvioso y fresco.

Asimismo, se preguntó al Director del Colegio, cuanto sigue: *“¿Cómo se procede con las raciones no consumidas? A lo que respondió cuanto sigue: “No sobran raciones, al contrario, faltan”.*

Se solicitó al Director del Colegio, cuanto sigue: Documento por el cual se reporta la entrega en donación, de las raciones sobrantes. A lo que respondió cuanto sigue: *“No sobran raciones”.*

Consecuentemente, se constató la cobertura insuficiente de raciones del Programa de Almuerzo Escolar a 10 estudiantes de la institución educativa.

Recomendación

Las instituciones pertinentes deberán tomar las acciones que correspondan, a fin de que la cantidad de raciones del almuerzo escolar tenga suficiente cobertura con relación a la cantidad de los estudiantes matriculados y/o autorizados por los Padres para recibir el almuerzo escolar.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Observación N° 3

El Colegio no dispuso de infraestructura adecuada para comedor para los estudiantes beneficiarios del almuerzo escolar en la modalidad “Cocinando en la Escuela”.

De la verificación realizada en el Colegio Nacional Dr. Carlos Alberto Balmelli Guggiari, de la Ciudad de Villa Elisa, se constató que no dispuso de infraestructura adecuada para comedor para los estudiantes beneficiarios del almuerzo escolar, como alternativa almorzaron en las mesas habilitadas para el efecto bajo el tinglado abierto ubicado al lado de la cancha polideportiva del Colegio. Ver Anexo, evidencias fotográficas.

Al respecto, la Resolución CONAE N° 053 del 23 de octubre de 2024 “POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR HAMBRE CERO EN LAS ESCUELAS (PAE-H0) V2” señala en la parte pertinente del Capítulo 1 Disposiciones Generales: Disponibilidad de agua potable, energía eléctrica, conectividad e infraestructura, cuanto sigue:

“Los gobiernos municipales tendrán a su cargo la construcción o refacción de infraestructura para comedores y cocinas escolares, según las priorizaciones establecidas por el MEC, y conforme al Art 13 de la Ley N° 7264/2024”

Asimismo, en la Sección V Infraestructura y Equipamiento para la Alimentación Escolar, señala:

“La infraestructura en las instituciones educativas para el almacenamiento de los insumos alimenticios y no alimenticios, la preparación y/o distribución del servicio de alimentación escolar es un requerimiento crucial para la inocuidad, la calidad alimentaria y nutricional, y la buena gestión del PAE-H0 y comprende aspectos relacionados a la construcción o adecuación de espacios para la cocina comedor, la compra, mantenimiento o la provisión de los equipamientos y los utensilios culinarios necesarios.

Las instituciones educativas que no cuenten con una infraestructura adecuada (comedor escolar), para el servicio del almuerzo escolar o cena deberán habilitar las aulas para que cumplan la función de comedor, asegurando de esa manera que los estudiantes estén a gusto a la hora de recibir ese alimento y lo hagan en condiciones adecuadas; teniendo en cuenta que el momento de la alimentación escolar debe ser un espacio educativo.”

Por Entrevista documentada N° 01 del 02/04/25 efectuada a la madre de un alumno, se preguntó cuánto sigue:

¿La escuela cuenta con comedor? Especificar SI o NO. ¿En caso negativo informar donde almuerzan los estudiantes y si consideran necesario la instalación de un comedor?

La entrevistada respondió, cuanto sigue: *“Si, en el tinglado abierto al lado de la cancha.”*

Consecuentemente, el Colegio no dispuso de infraestructura adecuada para comedor para los estudiantes beneficiarios del almuerzo escolar, como alternativa se utilizó el tinglado del Colegio.

Recomendación

Las instituciones pertinentes deberán realizar las gestiones que correspondan a fin de dotar al Colegio con una infraestructura adecuada para la distribución del servicio de alimentación escolar a los estudiantes beneficiados.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Conclusión

- 1- El Sistema Informático del Registro Único del Estudiante-RUE y la Plataforma Paraguay Aprende del MEC se encontraron saturados limitando la verificación de la operatividad de los mismos.
- 2- Cobertura insuficiente de raciones del Programa de Almuerzo Escolar.
- 3- El Colegio no dispuso de infraestructura adecuada para comedor para los estudiantes beneficiarios del almuerzo escolar en la modalidad “Cocinando en la Escuela”.

Es nuestro Informe de Verificación.
Asunción, abril de 2025

Abg. Nelson Fernández Vera

Auditor

Lic. Arístides Ramón Rivas

Auditor

C.P. Alba Sotelo Achinelli

Supervisora

Mg. Abog. Eva Giménez Fernández

Coordinadora

Dirección General de Control de la Administración Descentralizada

VISION

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad.

Anexos



Fuente: Equipos de WIFI - Fotografías captadas durante verificación in situ.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.



**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad.



Fuente: Comedor- Fotografías captadas durante verificación in situ.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad.



Fuente: Cocina - Fotografías captadas durante verificación in situ.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py

